

CAVELIER

ABOGADO

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SI
CARRERA 4 No.
BOGOTÁ 8, COI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-034098- -00002-0000

Fecha: 2009-01-27 16:42:16 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 538 PETICIÓN Folios: 2

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 08.034.098
Asunto : Solicitud de Patente para **COMPUESTOS DE PIRIMIDINA AMIDA COMO INHIBIDORES DE PGDS**
Solicitante : **AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.**
Clase : A61K 031/506, A61P 011/000, C07D 239/028
Publicada en : La Gaceta No. 594 Del 31 de julio de 2008
Fecha de Solicitud : 4 de abril de 2008

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con el Capítulo II del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$452.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 55819 de 26 de diciembre de 2008.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-15896-841-022-1
ASG\JMS\ID-142855\WPC15896
No. M-2009-142855\ASG

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 80017

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 3,038
FECHA : ENERO 14 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-034098-00002-0000

Fecha: 2009-01-27 16:42:16 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Evg: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	102218922	13/01/2009	61,689,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	452,000.00
		TOTAL :	\$ 452,000.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2do 15896-841-022-1

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 8-34285- -7-0 Fecha: 2010-10-27 09:14:31
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : RAMON VEGA VEGA Folios 1

Señor (a) (es)
RAMON VEGA VEGA
Calle 7 # 2 - 75 Conjunto los Nogales, Casa 8
CHIA CUNDINAMARCA

Referencia RESOLUCION : 58306
Fecha : 26/10/2010
Expediente : 8-34285
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 58306

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No 08-034285

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución No 29530 del 16 de junio de 2009, esta Superintendencia resolvió declarar abandonada la solicitud correspondiente a la creación titulada "HORNO PARA COQUIZAR Y HEMATIZAR DE OPERACIÓN INTERMITENTE", con fundamento en lo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que expirado el plazo concedido para completar los requisitos de forma de la solicitud el solicitante no dio cabal cumplimiento a lo requerido.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 03 de julio de 2009 con el número 08 034285 00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto el señor Ramón Vega Vega, actuando en calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente insiste en que *"se trata de una sola solicitud de patente de un Horno de Operación Intermitente apto principalmente para Coquizar y Hematizar y por lo tanto la presento con un solo título, un solo capítulo descriptivo, una sola reivindicación y un solo resumen... Acepto el error cometido... al haber omitido en la aclaración anterior el capítulo único sobre las REIVINDICACIONES, el cual lo incluyo en esta oportunidad..."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente insiste en señalar que en este caso se trata de sólo una solicitud de patente y que por error en la respuesta al requerimiento no presentó un único capítulo reivindicatorio como era del caso.

Al respecto considera la Oficina que si bien el recurrente no dio la respuesta más adecuada al requerimiento, esto se debió a que el mismo Oficio 7245 por el cual se pide al interesado hacer algunas aclaraciones relacionadas con su solicitud no fue lo suficientemente explicativo al pretender que el solicitante optara por una de dos posibles solicitudes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 58306

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No 08-034285

En efecto, aunque en el Oficio 7245 se le comunica al solicitante que debe aclarar si se trata de una solicitud o de dos solicitudes diferentes, nada en específico se le dice con relación al capítulo reivindicatorio, el cual pretende integrar en uno sólo el interesado al momento de responder al requerimiento en el entendido que se está frente a una única solicitud.

No obstante lo anterior, al momento de interponer el recurso el solicitante reitera que se trata de una sola solicitud, frente a lo cual la Dirección de Nuevas Creaciones, y tras un nuevo examen, mediante Concepto Técnico 3816 consideró que, en efecto, en los folios 42 a 57 del expediente se define un capítulo descriptivo, un capítulo reivindicatorio y se incluyen las correspondientes figuras, así como la interrelación de dichos elementos tendientes a obtener un horno de túnel, abierto en sus extremos, con el que se puede coquizar carbón y hematizar magnetita.

En ese orden de ideas, concluye esta Superintendencia que con los documentos que conforman la solicitud se tienen por cumplidos los requisitos de forma previstos por la normativa aplicable y que hacen posible la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No 29530 del 16 de junio de 2009, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la correspondiente publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Ramón Vega Vega, o a quien haga sus veces, entregándole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 58306

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

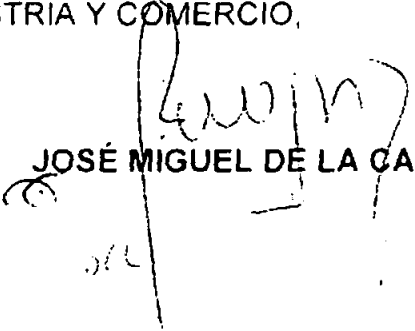
Rad. No 08-034285

copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
Ramón Vega Vega
Calle 7 No 2 - 75, Conjunto Los Nogales, Casa 8
Chía, Cundinamarca.

202006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compareció DAMON VEGA
Identificado con P 17109692
y T.P. No. _____

Con el fin de notificarle de la presente resolución
Recibió copia auténtica de la misma y se advirtió que
Contra ella proceden los recursos de reposición ante
La División de Signos Distintivos y el de apelación
Para ante el delegado para la Propiedad Industrial
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta
Notificación.

Fecha 3 NOV. 2010



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

